

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 205-2014-CU.- CALLAO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 634-2014-EPG-UNAC (Expediente Nº 01020576), recibido el 16 de diciembre del 2014, mediante el cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite la Resolución de Consejo de la Escuela de Posgrado Nº 615-2014-CEPG-UNAC, por la cual se aprueba el Informe del Jurado de Proceso de Admisión 2014-B de la Segunda Especialización en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia – Grupo 2, Convenio Específico con el Consejo Regional X Ayacucho, de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 043-2012-CU del 29 de febrero del 2012, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, modificado por Resolución Nº 220-2012-CU del 19 de setiembre del 2012, que en su Título II, Capítulo III, referido a los Estudios de Segunda Especialización, señala en su Art. 13º que los estudios de Segunda Especialización conducen a lograr el título de especialista en una de las áreas del conocimiento;

Que, el Capítulo I del Título III del acotado Reglamento, sobre el Ingreso a la Escuela de Posgrado, prescribe en sus Arts. 21º, 22º y 23º, que la Escuela de Posgrado es la encargada de convocar a examen de admisión para estudios, de maestría, doctorados y segundas especializaciones, a propuesta de la Sección de Posgrado respectiva; que el número de vacantes es aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado a propuesta de la Sección de Posgrado respectiva, siendo ratificado por el Consejo Universitario; y que para cada proceso de admisión se nombrará un Jurado de Admisión designado por la Sección y ratificado por el Consejo de Escuela de Posgrado y está constituida por (03) profesores de la Sección con la supervisión general del Director de la Escuela de Posgrado;

Que, asimismo, señala el Art. 29º del Reglamento que el proceso de admisión es irrevisable y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado; el director de la Sección de Posgrado remite las actas debidamente firmadas, adjuntando los expedientes de los ingresantes, a la escuela de posgrado para su trámite correspondiente; la Escuela de Posgrado eleva al Rector las actas y expedientes de los ingresantes para su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, mediante el Oficio del visto la Directora de la Escuela de Posgrado, remite las Resolución Nº 615-2014-CEPG-UNAC de fecha 10 de diciembre del 2014, aprobándose el Informe del Jurado de Proceso de Admisión 2014-B de la Segunda Especialización que se indica;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 634-2014-EPG-UNAC recibido de la Escuela de Posgrado el 16 de diciembre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de diciembre del 2014; y, en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y los Arts. 59º, 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, como ingresantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a la **SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia – Grupo 2**, Convenio Específico con el Consejo Regional X Ayacucho, correspondientes al Proceso de Admisión 2014-B; y, en consecuencia, **EXTENDER** la respectiva Constancia de Ingreso a cada uno de los cuarenta (40) postulantes que alcanzaron vacante, según el siguiente detalle:

**SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO,
DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA
GRUPO 2 - CONVENIO ESPECÍFICO CONSEJO REGIONAL X AYACUCHO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO FINAL
01	ALFARO ASTORIMA DIONY CORINA	95
02	HUALLPA CUADROS FLOR MIRIAM	90
03	OSCCO LEÓN MAYRA	90
04	MITMA HUAMANÍ MARÍA DOLORES	85
05	QUISPE PARIONA ROSANELDA MIREYA	85
06	MACEDO APARICIO YOLANDA GLORIA	80
07	SAICO ROJAS MILY EDITH	80
08	VELÁSQUEZ JANAMPA ELIANA	80
09	YANCCE CONDORI MARIELA	80
10	ARONÉS OBREGÓN YESICA	75
11	BENDEZÚ PÉREZ ANGÉLICA	75
12	BELLIDO ROJAS MERY MARISOL	75
13	CABRERA BERROCAL ISABEL CONSUELO	75
14	DELGADILLO SANCHEZ KAREN LESLIE	75
15	DE LA CRUZ FLORES ZAIDA ISABEL	75
16	HINOSTROZA HUAMÁN GLORIA CARMELA	75
17	HINOSTROZA HUACACHI SIMONA	75
18	HUAMANYALLI SÁNCHEZ NELCY YUDE	75
19	LIRA GRANADOS MARISELA	75
20	SULCA AYME MARÍA	75
21	ZANABIO YUPANQUI CHARO	75
22	CABRERA SÁNCHEZ AMELIA LUISA	70
23	CHUCHON FARFAN YANE	70
24	DUEÑAS ALANIA MELITZA ERIKA	70
25	ESCRIBA MENDOZA CARMEN	70
26	LAPA CÁRDENAS JUDITH	70
27	MARTÍNEZ CÓRDOVA BEATRIZ JOSEFINA	70
28	MEDINA CÁCERES EDITH CLARA	70
29	MITMA HUAMANÍ CASILDA	70
30	MOISÉS QUISPE MAGALY	70
31	MORENO QUISPE EDITH	70
32	NARVÁEZ TACURI YANINA ELSI	70
33	PILLACA VILCATOMA DORIS ISABEL	70
34	QUICAÑO ARONE DORA ELIZABETH	70

35	VALENZUELA ALBUJAR CINTHIA YUVISA	70
36	VALENCIA GARAUNDO ROXANA	70
37	VARGAS ROJAS MARÍA ELENA	70
38	CARBAJAL ALCARRAZ RAQUEL	60
39	GALINDO CÓNDOR MARÍA ELENA	60
40	QUINTANILLA CALDERÓN JESSENIA	60

- 2º DISPONER**, que los ingresantes señalados en el numeral anterior, deben cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado vigente; y asimismo, adjuntar su Constancia de Ingreso respectiva para poder matricularse en la Sección de Posgrado donde han alcanzado vacante en el Proceso de Admisión respectivo.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPG's, OCI,
cc. OBU, OAGRA, URA, ADUNAC, R.E. e interesados.